

Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día veintiuno de octubre de dos mil catorce.

El suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. El día seis del mes y año en curso se recibió solicitud de acceso de información, por parte del señor [REDACTED], mediante el correo electrónico: [REDACTED], en la cual solicitó conocer: "(...) toda la documentación –en poder de la [P]residencia de la [R]epública – generada por la Comisión de Revisión e Interpretación de las Instrucciones Emanadas por el señor (ex) [P]residente de la [R]epública durante el discurso pronunciado el 16 de enero de 2012, en el cantón el Mozote, Jurisdicción de Meanguera en el departamento de Morazán, que tienen relación con la [F]uerza [A]rmada. La comisión fue creada bajo el acuerdo N° 007 en San Salvador, el 17 de enero de 2012 y publicado en el Diario Oficial. a) Solicito las actas de reunión de dicha comisión, listas de asistencia y contenido de las reuniones; b) El informe final (completo) remitido por esta Comisión a la [P]residencia de la [R]epública (con todas las recomendaciones); c) Informe de seguimiento de las acciones realizadas a partir de la remisión de dicho informe a la [P]residencia.
2. Mediante resolución de las catorce horas del día diecisiete de octubre del año que prosigue, el suscrito resolvió ampliar el plazo de tramitación de este procedimiento por un plazo de cinco días hábiles adicionales con base al supuesto establecido en el inciso segundo del artículo 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP). Dicha ampliación fue motivada y notificada al peticionario en legal forma.
3. A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, por lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

#### FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información pública, el suscrito requirió al titular de la Secretaría para Asuntos Legislativos y Jurídicos (SALJ) y la Dirección Ejecutiva, ambas de este ente obligado,

toda la documentación remitida por el Ministerio de la Defensa Nacional a la Presidencia de la República en relación a la Comisión de Revisión e Interpretación de las Instrucciones emanadas por el señor Presidente de la República durante el discurso pronunciado el 16 de enero de 2012, en el cantón El Mozote a partir de su creación mediante Acuerdo del Ramo de la Defensa Nacional, número 7, de fecha 17 de enero de 2012, publicado en el Diario Oficial número 18, Tomo 394, de fecha 27 de enero de 2012; especificando en la misma: a) las actas de reunión de dicha Comisión, lista de asistencia y contenido de las reuniones; b) el informe final remitido por la citada Comisión a la Presidencia de la República y; c) el informe de seguimiento de las acciones realizadas por el Ministerio de la Defensa Nacional a partir de la remisión de dicho informe a esta institución.

En respuesta a dicho requerimiento, por una parte, el Secretario de la SALJ indicó – en síntesis – que no se había recibido documentación alguna en dicha oficina, al no ser parte de sus competencias. Por otra parte, por instrucciones de la Dirección Ejecutiva, la Jefa de Correspondencia y Archivo de esta institución informó que en los controles que al efecto lleva esa oficina no existen registros de la remisión de la mencionada correspondencia por parte del Ministerio de la Defensa Nacional.

En vista de las comunicaciones efectuadas, tanto por la SALJ como la Dirección Ejecutiva de esta institución, no se encuentran limitadas en su divulgación; corresponde hacer de conocimiento al petionario las respuestas ofrecidas por los referidos funcionarios públicos en relación al objeto de su pretensión de información.

Con base a las disposiciones citadas y los razonamientos antes expuestos se RESUELVE:

1. Declarase procede la solicitud efectuada por el señor [REDACTED].
2. Hágase de conocimiento al petionario de las respuestas proporcionadas por los funcionarios públicos de este ente obligado, en relación a su pretensión de información.
3. *Notifíquese* al interesado este proveído en el medio y forma señalado para tales efectos.

  
  
**Pavel Benjamín Cruz Álvarez**  
Oficial de Información  
Presidencia de la República.